



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
“ESTEBAN PAVLETICH”

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartese2020@gmail.com

CURRICULO VITAE DOCUMENTADO

I. DATOS PERSONALES:

1	Nombre y apellidos	ROJAS CELIS JULIO CESAR
2	Edad:	34 años
3	Fecha de Nacimiento:	22/04/1991
4	Lugar de Nacimiento (dpto./prov./dist.)	Huánuco
5	DNI N°:	47111024
6	Colegio Profesional	Profesores del Perú
7	Numero de Colegiatura	9918
8	Estado Civil:	Soltero
9	Domicilio:	Carr. Marabamba Lt 27 Mz A pillcomarca
10	Teléfono/celular:	928903401
11	E-mail:	Rojascelisjulio92@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico de Bachiller	Ciencias de la Educación
Fecha de Expedición del grado	21 de setiembre del 2016
Universidad:	Universidad de Huánuco
Título Profesional:	Licenciado en educación especialidad idioma extranjero ingles
Fecha de Expedición del título:	22 de febrero del 2019
Universidad:	Universidad de Huánuco
Maestría/mención:	Investigación y docencia superior
Estado:	concluido
Fecha de emisión del grado de maestro:	29 de febrero del 2024
Universidad:	
Doctorado:	
Estado:	
Fecha de emisión del grado de doctor:	
Universidad:	
Segunda Especialidad:	
Estado:	



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ESTEBAN PAVLETICH"

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartese2020@gmail.com

Fecha de emisión del título	
Universidad:	

III. DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

N°	DIPLOMA, ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE ENTREGA/DURACION
1			
2			

IV. OTRAS CAPACITACIONES / ACTUALIZACIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

N.º	DENOMINACIÓN DEL CAPACITACION	CONDICION (PONENTE/ ASISTENTE)	INSTITUCIÓN QUE OTORGA	HORAS
1	METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS ENTRANJERAS	ASISTENTE	INSTITUTO EDUACTIVO CONTINUA-IDECT	240
2				
3				

V. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N.º	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Contrato de trabajo a tiempo parcial	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO	31 MARZO DEL 2025	31 DE DICIEMBRE DEL 2025	09 MESES
2	Contrato de trabajo a tiempo parcial	INSTITUTO PRIVADO FIBONACCI	18 DE MARZO DEL 2024	13 DE JULIO DEL 2024	04 MESES
3	Contrato de trabajo a tiempo parcial	INSTITUTO PRIVADO FINONASSI	19 DE AGOSTO DEL 2024	14 DE DICIEMBRE DEL 2024	04 MESES
4	Contrato de trabajo a tiempo parcial	UNIVERSIDAD DE HUANUCO	12 DE OCTUBRE DEL 2020	05 DE FEBRERO DEL 2021	4 MESES



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO “ESTEBAN PAVLETICH”

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartese2020@gmail.com

	Contrato de trabajo a tiempo parcial	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	18 DE MAYO DEL 2020	11 DE SETIEMBRE DEL 2020	4 MESES
--	--------------------------------------	------------------------	---------------------	--------------------------	---------

VI. : EXPERIENCIA GENERAL

N.º	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Resolucion Directoral N° 001344	Colegio 32691 PASCUAL RUFINO ENCARNACION	03/03/2025	31/12/2025	10 meses
2	Resolucion Directoral N° 00449	Colegio MARIO VARGAS LLOSA. PILLCOMARCA-HUÁNUCO.	01/03/2024	31/12/2024	10 meses
3	Resolucion Directoral N° 001563	Colegio 33507 MIRADOR - ACOMOYO	01/03/2023	31/12/2022	10 meses
4	Resolucion Directoral N° 001138	Colegio LOPEZ ALBUJAR ANDAS CHICO	01/03/2022	31/12/2022	10 meses
5	Resolucion Directoral N° 00439	Colegio ANDRES AVELINO CACERES YARUMAYO	01/03/2021	31/12/2021	10 meses
6	Resolucion Directoral N° 00652	Colegio ANDRES AVELINO CACERES YARUMAYO	01/03/2020	31/12/2020	10 meses
7	Resolucion Directoral N° 001880	Colegio 32059 CHALLANA-CHINCHAO	01/03/2019	31/12/2019	10 meses
8	Resolucion Directoral N° 00513	Colegio SAN MARTIN DE PORRAS ÑAUZA	01/03/2018	31/12/2018	10 meses
9	Resolucion Directoral N° 003200	Colegio MARISCAL CACERES AMARILIS	01/03/2017	31/12/2017	10 meses
10	Resolucion Directoral N° 000376	Colegio JOSE VARALLANOS LAURICOCHA	01/03/2016	31/12/2016	10 meses

VII. LIBROS PUBLICADOS

Nº	TÍTULO	ISBN	FECHA	EDITORIAL
1				
2				



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
“ESTEBAN PAVLETICH”

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartese2020@gmail.com

VIII. INVESTIGACIÓN REALIZADAS

N°	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTITUCIÓN QUE FINANCIÓ O EVALUÓ	LINEA DE INVESTGACION	FECHA DE EJECUCION
1				
2				

IX. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	HORAS
1	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO	10/10/2021	31/12/2021	200 HORAS
2					
3					

X.RESOLUSIÓN DE FELICITACIÓN DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN
1			
2			


Mg. ROJAS CELIS JULIO CESAR
47111024

CUI

47111024-3



Sexo	Estado Civil
M	S

Fecha Caducidad
12.02.2026



I<PER47111024<6<<<<<<<<<<<<<<<
9104222M2602121PER<<<<<<<<<<<0
ROJAS<<JULIO<CESAR<<<<<<<<<<<

**CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO**

Distrito
PILCO MARCA

Dirección
CARR. MARABAMBA A-27 AA.HH SEÑOR DE BURGOS

Observaciones	
Donación de Organos	NO

Grupo de Votación 337399



DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL



Judge Director 000241 069753 0115 80556073

CPe **COLEGIO DE PROFESORES
DEL PERÚ**
LEYES 25231 y 28198

Primer Apellido:
ROJAS

Segundo Apellido:
CELIS

Nombres:
JULIO CESAR

DNI: **47111024**
Título: **084-2019-T**
Región: **HUANUCO**



CPPe 0533893

CPe www.cppe.pe

El titular de este carné es miembro del
Colegio de Profesores del Perú
y se acoge a los beneficios establecidos por ley.

Fecha de Inscripción: **27/03/2019** Fecha Emisión: **27/03/2019**




FIRMA DEL COLFGIADO


AL EX ANTONIO PARFDES GONZALES
DECANO NACIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, confiere
el Grado de:

**Maestro en Educación, mención: Investigación y Docencia
Superior**

a:

JULIO CESAR ROJAS CELIS

por haber cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, previamente
aprobado por la **Escuela de Posgrado, Programa de Educación, mención:
Investigación y Docencia Superior.**

POR TANTO, se le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Huánuco el 29/02/2024.



Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL



Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



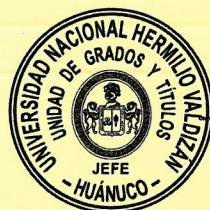
Dra. DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ
Dra. DIGNA AMABILIA MANRIQUE DE LARA SUAREZ
DIRECTORA

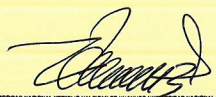
CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	023	
TIPO DE DOCUMENTO	1, NÚMERO: 47111024	
ABREVIATURA DEL GRADO/TÍTULO	M	
MODALIDAD DE OBTENCIÓN	SUSTENTACIÓN DE TESIS	
MODALIDAD DE ESTUDIOS	P	
FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO	28/02/2024	
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	C.U. N° 1438-2024-UNHEVAL, FECHA: 29/02/2024	
TIPO DE EMISIÓN	O	
LIBRO: 4	FOLIO: 504	REGISTRO: 504



Huánuco, 01 de abril del 2024


UNHEVAL-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
JULIO CESAR ROJAS CELIS




Lic. CELESTINA ALBORNOZ LEIVA
JEFE
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS



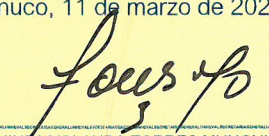
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

SECRETARÍA GENERAL

La Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco:

CERTIFICA que el presente diploma es auténtico.

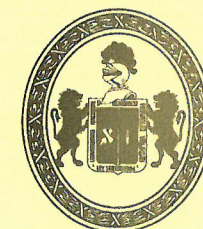
Huánuco, 11 de marzo de 2024


Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL



UHV023019472

UHV023019472





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad

Por cuanto:

El Consejo Universitario en su sesión del 21 de diciembre del año 2018 ha acordado conferir

el *Título Profesional* de *Licenciado en Educación: Especialidad Idioma Extranjero Inglés*

a don (ña)

JULIO CESAR ROJAS CELIS

aprobado por la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Programa Académico de Educación: Especialidad Idioma Extranjero Inglés

Por tanto:

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 22 días del mes de febrero del año 2019



Carlos Oswaldo Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



José Antonio Beraún Barrantes
RECTOR



Paola Elizabeth Pajuelo Garay
DECANA (E)



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD N° 047
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 47111024
DIPLOMA: (T)
EL TITULO SE OBTUVO POR: SUSTENTACION DE TESIS
MODALIDAD DE ESTUDIOS: (P)
RESOLUCIÓN N° 211-2019-R-CU-UDH.
FECHA DE RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: 22/02/2019
DIPLOMA N° UDH4095
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: (O)
LIBRO N° 044
FOLIO N° 135
REGISTRO N° 084-2019-T

**PERÚ**

N°: 007123
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

El Secretario General que suscribe,

CERTIFICA

Que, el presente Diploma, correspondiente a don(a)
JULIO CESAR ROJAS CELIS es auténtico
y está registrado en el libro referido en el anverso, firmado por las
siguientes autoridades:

Dr. José A. Beraún Barrantes Rector;
Abg. Carlos O. Meléndez Martínez Secretario General;
Dra. Paola E. Pajuelo Garay Decano/Director.

Huánuco, 22 de febrero de 2019


UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



UDH4095

UDH4095



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad

Por Cuanto:

El Consejo Universitario en su sesión del 31 de agosto del año 2016 ha acordado conferir

el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación

a don (ña)

Julio César Rojas Celis

aprobado por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Por Tanto: *Escuela Académico Profesional de Educación: Especialidad Idioma Extranjero Inglés*

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 30 días del mes de setiembre del año 2016



Bernabé Mato Cori

SECRETARIO GENERAL



José Antonio Beraún Barrantes
RECTOR



Froilán Escobedo Rivera

DECANO DE LA FACULTAD

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



A01821816

A01821816



INSTITUTO DE EDUCACIÓN CONTINUA - IDECT CURSO DE CAPACITACIÓN

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11167795

CERTIFICADO

Otorgado a:

JULIO CESAR ROJAS CELIS

Por haber participado del curso de capacitación en:

METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

Organizado por IDECT, realizado del 18 de diciembre de 2023 al 18 de marzo de 2024, con una duración de 03 meses, 240 horas académicas, equivalentes a 09 créditos.

Huánuco, 20 de marzo de 2024



Mgtr JUAN DAVID SÁNCHEZ LÓPEZ
Director Académico
IDECT

JORGE LUIS ÁVILA CHÁVEZ
Coordinador Académico
IDECT



La verificación se realizará en:

Jr. Carmen alto N° 102

/ Ambo - Huánuco

Cel: 953290168

Correo: idect.edu.cont@gmail.com

TEMARIO DESARROLLADO

1. Fundamentos teóricos de la enseñanza de lenguas extranjeras
2. Enfoques y métodos en la didáctica de lenguas extranjeras
3. Diseño y planificación de unidades didácticas para la enseñanza de lenguas
4. Estrategias y técnicas para el desarrollo de las cuatro habilidades lingüísticas
5. Evaluación y retroalimentación en el aprendizaje de lenguas extranjeras
6. Tecnologías y recursos innovadores en la enseñanza de idiomas

INSTITUTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

Libro N° 002

Folio N° 002

Registro N° 1881 - IDECT

Firma:  Fecha: 20/03/2024



CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad a tiempo parcial que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Mag. Sr.: **ROJAS CELIS JULIO CESAR** con D.N.I. N° 47111024, de Nacionalidad Peruana, Con domicilio en Subida a Marabamba LT27 MZ A distrito de Pillcomarca, Provincia, Reguion Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para realizar la siguiente labor: **DOCENTE FORMADOR DE EDUCACION FISICA E INICIAL**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **31 de marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**, a **TIEMPO PARCIAL**.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 16.00 (dieciséis y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a una jornada mínima de labor de 20 horas pedagógicas semanales: repartidas de lunes a viernes, incluye los descuentos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉPTIMO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

 I.E.S.P.P. ESTEBAN PAVLETICH

Prof. Silvia Aspínoza Lapola
PROMOTORA
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA FIBONACCI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, **CORPORACIÓN EDUCATIVA SISTEC SAC.** Con R.U.C. N° **20447369185** con domicilio fiscal y procesal en el Jr. Bolívar N° 451 de la ciudad de Huánuco debidamente representada por su Gerente General el **Abg. JOEL ARTEAGA CALIXTO** con DNI N° **22499483**, con Partida Electrónica 11002863 del registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco. A quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; y de la otra parte **El SR(a) ROJAS CELIS JULIO CESAR** Con DNI N° **47111024** a quien en adelante se le denominará **EL LOCATARIO (A)** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **CORPORACIÓN EDUCATIVA SISTEC SAC.** Es una empresa con personería jurídica de Derecho Privado, propietario del Instituto de Educación Superior Privada **FIBONACCI**, acreditada como Pequeña Empresa desde el 12/12/2015, cuyo objeto social es brindar servicios educativos de conformidad con lo previsto en la Ley de promoción de la Inversión en la Educación (Derecho Legislativo N°882), sus normas reglamentarias y complementarias, por lo que requiere contratar los servicios de un profesional especialista para que se desempeñe como consultor docente, bajo las condiciones y cláusulas señaladas en este contrato.

SEGUNDO: Por el presente documento **EL LOCADOR**, contrata a **EL LOCATARIO** bajo la modalidad de Locación de Servicios, para que, en su condición de profesional y especialista en su materia de educación, realice la labor de consultor docente en la sede del Instituto de Educación Superior Privada **FIBONACCI**. El cual consiste en dar enseñanza superior y charlas académicas a los estudiantes de referida institución educativa superior y de acuerdo al cronograma de horarios establecidos previamente de común acuerdo entre las partes contratantes.

Se deja establecido que, respecto al cronograma de horarios de la prestación del servicio del **LOCATARIO** relacionado al presente contrato, se debe a que cumple labor profesional a favor de otras instituciones públicas y privadas, estableciéndose además que el presente contrato es de naturaleza civil, no generando por consiguiente relación de dependencia entre **LOCADOR** y **LOCATARIO** en el cumplimiento de la prestación señalado en el presente contrato.

TERCERO: EL LOCADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de **EL LOCATARIO** y necesidades académicas de los estudiantes del Instituto Superior privado Fibonacci

Queda entendido que la prestación profesional del **LOCADOR** deberá ser efectuada de manera personal en la sede del Instituto de Educación Superior Privada **FIBONACCI** salvo cuestiones de fuerza mayor en que el servicio pueda efectuarlo por intermedio de un



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA FIBONACCI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tercero, asimismo en el lugar que pueda determinar el **LOCATARIO**, cuando corresponda una charla o enseñanza de manera virtual o presencial, previo acuerdo común entre las partes contratantes

CUARTO: La duración del presente contrato corresponde al periodo del objetivo de charlas académicas que tiene **EL LOCADOR** en el Instituto de Educación Superior Privada **FIBONACCI a favor de sus estudiantes** y que culmina el 13 del mes de Julio del año 2024 fecha que terminará indefectiblemente el contrato sin necesidad de comunicación o aviso alguno.

Asimismo, se establece de que el **LOCADOR** podrá dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil en caso de incumplimiento del **LOCATARIO** de las cláusulas establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales e indemnización por daños y perjuicios

SÉPTIMO: Se establece como prestación económica por los servicios del **LOCADOR** el monto de S/.12.00 por horas de charla o enseñanza realizado por el locatario el cual incluye los impuestos de ley.

Además, **EL LOCATARIO** se compromete a desarrollar para **EL LOCATARIO** toda su capacidad de trabajo profesional en el desempeño de sus labores, así como a actuar con diligencia y responsabilidad. Así mismo a guardar en secreto de la información que en razón de sus funciones o de cualquier otra índole llegue a conocer de la EMPRESA. Dicha obligación subsistirá aun después del término o resolución del presente contrato, pudiendo **EL LOCADOR** accionar judicialmente, por dicho incumplimiento.

QUINTO: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del Presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones Dirigidas a las mismas, para la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por duplicado en la ciudad de Huánuco a los 18 del mes de marzo del 2024.


ABOG. JOEL ARTEAGA CALIXTO
LOCADOR


ROJAS CELIS JULIO CESAR
LOCATARIO



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA FIBONACCI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, **CORPORACIÓN EDUCATIVA SISTEC SAC.** con R.U.C. N° 20447369185 con domicilio fiscal y procesal en el Jr. Bolívar N° 451 de la ciudad de Huánuco debidamente representada por su Gerente General el Abog. **JOEL ARTEAGA CALIXTO** con DNI N° 22499483, con Partida Electrónica 11002863 del registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, y de la otra parte el **Sr. ROJAS CELIS JULIO CESAR**, identificado con **DNI N° 47111024**, a quien en adelante se le denominará **EL/LA LOCATARIO/RIA** en los términos y condiciones siguientes: *****

PRIMERO: **CORPORACIÓN EDUCATIVA SISTEC SAC.** es una empresa con personería jurídica de Derecho Privado, propietario del Instituto de Educación Superior Privado **FIBONACCI**, acreditada como Pequeña Empresa desde el 12/12/2015, cuyo objeto social es brindar servicios educativos de conformidad con lo previsto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo N° 882), sus normas reglamentarias y complementarias; por lo que, requiere contratar los servicios de un profesional especialista, para que se desempeñe como consultor docente, bajo las condiciones y cláusulas señaladas en este contrato. *****

SEGUNDO: Por el presente documento **EL LOCADOR**, contrata a **EL/LA LOCATARIO/RIA** bajo la modalidad de Locación de Servicios para que, en su condición de profesional y especialista en su materia, realice la labor de consultor docente en la Sede del Instituto de Educación Superior Privado **FIBONACCI**; El cual, consiste en brindar enseñanza superior y charlas académicas a los estudiantes de referida institución educativa superior y de acuerdo al cronograma de horarios establecidos previamente de común acuerdo entre las partes contratantes. Dejándose establecido que dicho horario de enseñanza no tendrá una duración de continuación diaria, sino alternada e intercalada, de tal manera que permita al **LOCATARIO/RIA** cumplir otras acciones que le corresponde como profesional en Idioma Extranjero *****

TERCERO: **EL LOCADOR** está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de **EL/LA LOCATARIO/RIA** y necesidades académicas de los estudiantes del Instituto Superior Privado **Fibonacci**. *****

Queda entendido que la prestación profesional de **EL/LA LOCATARIO/RIA** deberá ser efectuada de manera personal y/o a través de terceros previa aceptación del **LOCADOR** en la sede del Instituto de Educación Superior Privada **FIBONACCI**, o en el lugar que pueda determinar **EL LOCADOR**, cuando corresponda una charla o enseñanza de manera virtual, previo acuerdo común entre las partes contratantes. *****

Se deja establecido que entre las partes **LOCADOR Y LOCATARIO/RIA** por la suscripción del presente contrato no se genera ningún vínculo laboral menos aún subordinación de naturaleza laboral, situación que no significa de que el **LOCATARIO** tenga que cumplir su servicio profesional de acuerdo al horario de clases educativas que brinda **EL LOCADOR** a su estudiantes el cual se establece en función a la disponibilidad de infraestructura que tiene Instituto de Educación Superior Privado **FIBONACCI** de tal manera que ambas acuerdan que el servicio que, brindará **EL LOCATARIO /RIA** será según la siguiente carga horaria que será adjuntado en el anexo. *****

Asimismo, se deja plenamente establecido que, en virtud del uso tecnológico implementado por el **LOCADOR** en su sede institucional, las comunicaciones se podrán realizar de manera directa o utilizando las redes sociales Facebook, Instagram, Telegram, WhatsApp, Tik tok etc, el cual no debe ser



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA FIBONACCI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

considerado como relación de subordinación, sino de coordinación académica para el mejor cumplimiento del presente contrato. *****

CUARTO: La duración del presente contrato corresponde al periodo del objetivo de charlas académicas que tiene **EL LOCADOR** en el Instituto de Educación Superior Privada **FIBONACCI** a favor de sus estudiantes del **19 de agosto** y que culmina el **14 de diciembre** del año 2024 fecha que terminará indefectiblemente el contrato sin necesidad de comunicación o aviso alguno. *****

Asimismo, se establece de que **EL LOCADOR** podrá dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil en caso de incumplimiento de **EL/LA LOCATARIO/RIA** de las cláusulas establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales e indemnización por daños y perjuicios. *****

QUINTO: Se establece como prestación económica por los servicios de **EL/LA LOCATARIO/RIA** el monto de S/. **12.00** (Doce y 00/100 soles por hora durante **9 horas** semanales de charla o enseñanza realizado; el cual incluye los impuestos de ley. *****

Además, **EL/LA LOCATARIO/RIA** se compromete a desarrollar para **EL LOCADOR** toda su capacidad de trabajo profesional en el desempeño de sus labores; así como, actuar con diligencia y responsabilidad. *****

Asimismo, guardar en secreto de la información que en razón de sus funciones o de cualquier otra índole llegue a conocer de la EMPRESA, dicha obligación subsistirá aun después del término o resolución del presente contrato, pudiendo **EL LOCADOR** accionar judicialmente, por dicho incumplimiento. *****

SEXTO: Las partes señalan como sus respectivos domicilios y correo electrónico los especificados en la introducción del presente contrato; por lo que, se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas para la ejecución del presente contrato; el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito. *****

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por duplicado en la ciudad de Huánuco a los 19 días del mes de agosto del 2024. *****

ANEXO:

- Se adjunta la carga horaria de **EL/LA LOCATARIO/RIA**, según la segunda cláusula.



ABOG. JOEL ARTEAGA CALIXTO
EMPLEADOR

ROJAS CELIS JULIO CESAR
LOCATARIO/RIA



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
LEYES N° 25049 - 26886

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL N° 727-DOC-2020

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial según **Resolución N° 111-2020-P-CD-UDH** de fecha 12 de Mayo del año 2020, que celebran al amparo del Art. 4 tercer párrafo del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, de una parte: la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20120710436, y domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Huánuco debidamente representado por el **Ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO** Director General de Administración, con DNI. N° 22404340, con mandato según Resolución N° 436-2019-P-CD-UDH, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte el (la) **LIC. JULIO CESAR ROJAS CELIS**, Identificado(a) con DNI N° **47111024**, Colegiatura N° **0533893**, domicilio en el (la) CAR. MARABAMBA Mz. A Lt. 27 A.H. SEÑOR DE BURGOS, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, contrata a tiempo parcial bajo la modalidad ya indicada, los servicios de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, para que se desempeñe como **Jefe de Prácticas del CENTRO DE IDIOMAS** - Modalidad Presencial y/o Semipresencial - Sede Huánuco de la Universidad de Huánuco, a Tiempo Parcial **14 Horas Semanal/Mensual** durante el **Semestre Académico 2020-1**, al que se contrae la presente cláusula.

SEGUNDO: EL (LA) TRABAJADOR (A) bajo responsabilidad deberá cumplir lo siguiente:

1. Proveer el equipamiento de hardware necesario para el dictado de clases virtuales desde sus domicilios. Los requerimientos mínimos para el uso del aula virtual son:
 - Una computadora con procesador Intel i3, i5 o i7 de segunda generación de 2,2 GHz o un procesador AMD equivalente o superior.
 - Parlantes, cámara, micrófono o headset.
 - Conexión a internet con un ancho de banda de 4mb.
2. Antes del inicio del ciclo académico el Docente debe colgar en el **AULA VIRTUAL EL SILABO y LA PRESENTACIÓN DEL CURSO**, de cada asignatura a su cargo, siendo estos accesibles a los alumnos desde el primer día de clases.
3. El docente debe entregar los temas de todos los cursos a dictar, en concordancia con el silabo, para que sean cargados en el **AULA VIRTUAL**. Las clases semanales deben ser cargadas en carpetas diferentes, dentro de la cuenta Google Drive del docente, según la Directiva de uso del Aula Virtual.
4. La herramienta informática a usar para las videoconferencias es el Google Meet. El Docente debe grabar las video conferencias que son parte del desarrollo del curso con todos los temas que incluye el silabo. Las sesiones de video conferencia, en duración en minutos, deben representar como mínimo el 60% del total de horas contratadas.
5. Toda comunicación con el alumno o desarrollo de temas del curso debe hacerse exclusivamente usando las herramientas en que el docente será capacitado por la Oficina de Aula Virtual.
6. Inmediatamente concluidos los exámenes establecidos en el cronograma académico, estos serán calificados dentro de la plataforma virtual, para ser consignados en el Registro Electrónico en el término del día, con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad. Así mismo los exámenes calificados podrán ser visualizados por el alumno, en un plazo no mayor de 72 horas, después de realizada la evaluación, de conformidad con la Directiva de uso de Aula Virtual.
7. La Tarea Académica descrita en el Art. 81 del Reglamento General de Estudios, es responsabilidad del docente en lo que concierne a su planeamiento, desarrollo y calificación. Debiendo consignar en el Registro Electrónico las notas de las Tareas Académicas de manera secuencial, venciendo el plazo para su consignación en las siguientes fechas:
Primera y Segunda Tarea Académica del 30/06/2020 al 03/07/2020, Tercera Tarea Académica del 27 al 31/07/2020 y Cuarta Tarea Académica del 22 al 27/08/2020.

TERCERO: EL EMPLEADOR se reserva el derecho de planificar, elaborar, administrar y calificar los exámenes de medio curso, fin de curso y sustitutorio a través de la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico, quedando a cargo del profesor la evaluación de la tarea académica.

CUARTO: EL EMPLEADOR abonará a **EL (LA) TRABAJADOR(A)** la cantidad de **S/. 728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)** como remuneración mensual, por los servicios que preste en los términos del presente contrato, de los cuales se deducirán las retenciones de Ley y se asumirán las aportaciones establecidas en la Ley, que le resulten aplicables.

QUINTO: La duración del presente contrato es por tiempo determinado, el mismo que regirá a partir del **18/05/2020**, fecha en el que **EL (LA) TRABAJADOR(A)** debe empezar sus labores, hasta el **11/09/2020**, fecha en que **terminará el contrato sin necesidad de comunicación o aviso alguno**.

SEXTO: Constituyen causas justas de despido las normadas en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; Ley Universitaria N° 30220, y sus modificatorias, y el Estatuto y Reglamentos de la UDH.

SÉPTIMO: Constituyen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo la separación o destitución del servicio o impedimento de ingreso o reingreso por encontrarse implicados en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y, delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N° 29988, Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, el Código Penal, Resolución 345-2019-R-UDH.

OCTAVO: La prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual en la Universidad se rige por los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MINP, Decreto Legislativo N° 1410 y Resolución N° 875-2017-R-UDH.

NOVENO: EL (LA) TRABAJADOR (A) queda comprendido en todos sus alcances, en el régimen de la actividad privada a que se refiere el TUO del Decreto Legislativo N° 728, así como sus normas ampliatorias y modificatorias; Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990; Régimen de Prestación de Salud - Ley 27056 y sus modificatorias; Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones - Decreto Ley N° 25897 y su TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF; Leyes N°s 26504 - 26851 - 26969, Renta de Quinta Categoría Art. 44 del Decreto Supremo N°122-94-EF y Decreto Supremo N° 194-94-EF, Declaración Jurada de percepción de remuneración de otros empleadores; para cuyo efecto **EL EMPLEADOR** hará los descuentos y aportes pertinentes en planilla.

...///CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL N° 727-DOC-2020

EL (LA) TRABAJADOR (A) declara tener conocimiento de todas las normas enunciadas, así como de los Estatutos, normatividad académica, cronogramas, *Manual de Control de Asistencia y Directiva de uso del Aula Virtual*, de La Universidad de Huánuco.

DÉCIMO: **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, como titular de su derecho a la imagen y voz, cede a favor de **EL EMPLEADOR**, el aprovechamiento de aquellos atributos, en lo referido al desarrollo de las actividades propias de este contrato, así como de la difusión y publicidad de los servicios educativos de La Universidad de Huánuco, a través de cualquier medio de comunicación social o redes sociales, para lo cual se deja expresa constancia, con la firma del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, será responsable de la veracidad de los datos personales consignados (apellidos, nombres, DNI, dirección, nacionalidad, teléfono, lugar y fecha de nacimiento, colegiatura, cuenta bancaria, sistema pensionario, etc.), así como también será responsable de la veracidad de la declaración de no tener antecedentes penales y judiciales, teniéndose por cierto los mismos ante cualquier eventualidad, los cambios de datos personales serán comunicados por el trabajador en el día y por escrito a la Oficina de Administración de Personal.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula quinta.

DÉCIMO TERCERO: **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, tendrá como obligación iniciar su trabajo en el lugar donde se le indique con la carga horaria contratada, deberá cumplir las normas propias del centro de trabajo, así como todas las obligaciones inherentes a su cargo, dando cumplimiento al horario que se le fije en su carga lectiva y en las demás normas laborales, administrativas y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las Facultades de Administración de la Empresa, a tenor de lo establecido por la primera parte del Art. 9 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Las condiciones laborales que se establecen están determinadas por las necesidades de **EL EMPLEADOR**, por lo tanto, queda entendido que este último podrá introducir cambios o modificar días u horas de trabajo en la relación laboral, a tenor de lo establecido por la segunda parte del Art. 9 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

La Asistencia (ingreso y salida) deberá registrarse mediante el control de asistencia virtual que se encuentra en el portal web de la Universidad de Huánuco (www.udh.edu.pe), debiendo usarse según el manual de control de asistencia, siendo el único medio con el cual la Institución controla la asistencia del Personal Docente de conformidad a las normas legales por el Estado de Emergencia, normas internas y Resolución Ministerial N° 0084-2007-ED. El reporte de asistencia será complementado con un reporte de cumplimiento de sesiones de video conferencia para cada curso impartido.

DÉCIMO CUARTO: **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, conviene en prestar sus servicios asumiendo personalmente lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato, comprometiéndose a desempeñar sus labores conforme a las condiciones de eficiencia que exija **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMO QUINTO: **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, desde el momento de la suscripción del presente contrato, está obligado a cumplir el periodo de contrato, en caso de renuncia o retiro voluntario, deberá comunicar, a **EL EMPLEADOR**, con una anticipación de 30 días; y en caso de abandono intempestivo, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a La Universidad.

DÉCIMO SEXTO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR**, utilizando los mecanismos que la ley le otorga, realizará una permanente evaluación sobre el rendimiento de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, quien en todo momento debe demostrar eficiencia y capacidad en el desarrollo de sus actividades.

EL EMPLEADOR, se reserva el derecho de evaluar al alumno.

DÉCIMO SÉPTIMO: **EL EMPLEADOR** se obliga a entregar un ejemplar del Contrato de Trabajo a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**.

Las partes contratantes declaran que la celebración del presente contrato no media vicio, que pueda hacerse nulo o anulable, en fe de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Huánuco, a los Dieciocho días del mes de Mayo del Año 2020.



Ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

TRABAJADOR(A)
CONTRATADO(A)



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL N° 1249-DOC-2020

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial según **Resolución N° 338-2020-P-CD-UDH**, de fecha 05 de Octubre del año 2020, que celebran al amparo del Art. 4 tercer párrafo del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, de una parte: la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20120710436, y domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Huánuco debidamente representado por el **Ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO** Director General de Administración, con DNI. N° 22404340, con mandato según Resolución N° 436-2019-P-CD-UDH, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte el (la) **LIC. JULIO CESAR ROJAS CELIS**, identificado(a) con DNI N° **47111024**, Colegiatura N° **0533893**, domicilio en el (la) **CAR. MARABAMBA** Mz. A Lt. 27 A.H. SEÑOR DE BURGOS, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, contrata a tiempo parcial bajo la modalidad ya indicada, los servicios de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, para que se desempeñe como **Jefe de Prácticas del CENTRO DE IDIOMAS** - Modalidad Presencial y/o Semipresencial - Sede Huánuco de la Universidad de Huánuco, a **Tiempo Parcial 16 Horas Semanal/Mensual** durante el **Semestre Académico 2020-2**, al que se contrae la presente cláusula.

SEGUNDO: EL (LA) TRABAJADOR (A) bajo responsabilidad deberá cumplir lo siguiente:

1. Proveer el equipamiento de hardware necesario para el dictado de clases virtuales desde sus domicilios. Los requerimientos mínimos para el uso del aula virtual son:
 - Una computadora con procesador Intel i3, i5 o i7 de segunda generación de 2,2 GHz o un procesador AMD equivalente o superior.
 - Parlantes, cámara, micrófono o headset.
 - Conexión a internet con un ancho de banda de 4mb.
2. Antes del inicio del ciclo académico el Docente debe colgar en el **AULA VIRTUAL EL SILABO y LA PRESENTACIÓN DEL CURSO**, de cada asignatura a su cargo, siendo estos accesibles a los alumnos desde el primer día de clases.
3. El docente debe entregar los temas de todos los cursos a dictar, en concordancia con el silabo, para que sean cargados en el **AULA VIRTUAL**. Las clases semanales deben ser cargadas en carpetas diferentes, dentro de la cuenta Google Drive del docente, según la Directiva de uso del Aula Virtual.
4. La herramienta informática a usar para las videoconferencias es el Google Meet. El Docente debe grabar las video conferencias que son parte del desarrollo del curso con todos los temas que incluye el silabo. Las sesiones de video conferencia, en duración en minutos, deben representar como mínimo el 60% del total de horas contratadas.
5. Toda comunicación con el alumno o desarrollo de temas del curso debe hacerse exclusivamente usando las herramientas en que el docente será capacitado por la Oficina de Aula Virtual.
6. Inmediatamente concluidos los exámenes establecidos en el cronograma académico, estos serán calificados dentro de la plataforma virtual, para ser consignados en el Registro Electrónico en el término del día, con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad. Así mismo los exámenes calificados podrán ser visualizados por el alumno, en un plazo no mayor de 72 horas, después de realizada la evaluación, de conformidad con la Directiva de uso de Aula Virtual.
7. La Tarea Académica descrita en el Art. 81 del Reglamento General de Estudios, es responsabilidad del docente en lo que concierne a su planeamiento, desarrollo y calificación. Debiendo consignar en el Registro Electrónico las notas de las Tareas Académicas de manera secuencial, venciendo el plazo para su consignación en las siguientes fechas:
Primera y Segunda Tarea Académica del 23/11/2020 al 27/11/2020, Tercera Tarea Académica del 21/12/2020 al 24/12/2020 y Cuarta Tarea Académica del 18/01/2021 al 22/01/2021.

TERCERO: EL EMPLEADOR se reserva el derecho de planificar, elaborar, administrar y calificar los exámenes de medio curso, fin de curso y sustitutorio a través de la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico, quedando a cargo del profesor la evaluación de la tarea académica.

CUARTO: EL EMPLEADOR abonará a **EL (LA) TRABAJADOR(A)** la cantidad de **S/. 832.00 (OCHOCIENTOS TREINTAI DOS Y 00/100 SOLES)** como remuneración mensual, por los servicios que preste en los términos del presente contrato, de los cuales se deducirán las retenciones de Ley y se asumirán las aportaciones establecidas en la ley, que le resulten aplicables.

QUINTO: La duración del presente contrato es por tiempo determinado, el mismo que regirá a partir del **12/10/2020**, fecha en el que **EL (LA) TRABAJADOR(A)** debe empezar sus labores, hasta el **05/02/2021**, fecha en que **terminará el contrato sin necesidad de comunicación o aviso alguno**.

SEXTO: Constituyen causas justas de despido las normadas en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; Ley Universitaria N° 30220, y sus modificatorias, y el Estatuto y Reglamentos de la UDH.

SÉPTIMO: Constituyen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo la separación o destitución del servicio o impedimento de ingreso o reingreso por encontrarse implicados en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y, delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N° 29988, Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, el Código Penal, Resolución 345-2019-R-UDH.

OCTAVO: La prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual en la Universidad se rige por los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MINP, Decreto Legislativo N° 1410 y Resolución N° 875-2017-R-UDH.

NOVENO: EL (LA) TRABAJADOR (A) queda comprendido en todos sus alcances, en el régimen de la actividad privada a que se refiere el TUO del Decreto Legislativo N° 728, así como sus normas ampliatorias y modificatorias; Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990; Régimen de Prestación de Salud - Ley 27056 y sus modificatorias; Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones - Decreto Ley N° 25897 y su TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF; Leyes N°s 26504 - 26851 - 26969, Renta de Quinta Categoría Art. 44 del Decreto Supremo N°122-94-EF y Decreto Supremo N° 194-94-EF, Declaración Jurada de percepción de remuneración de otros empleadores; para cuyo efecto **EL EMPLEADOR** hará los descuentos y aportes pertinentes en planilla.

...///CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL N° 1249-DOC-2020

EL (LA) TRABAJADOR (A) declara tener conocimiento de todas las normas enunciadas, así como de los Estatutos, normatividad académica, cronogramas, *Manual de Control de Asistencia y Directiva de uso del Aula Virtual*, de La Universidad de Huánuco.

DÉCIMO: EL (LA) TRABAJADOR (A), como titular de su derecho a la imagen y voz, cede a favor de **EL EMPLEADOR**, el aprovechamiento de aquellos atributos, en lo referido al desarrollo de las actividades propias de este contrato, así como de la difusión y publicidad de los servicios educativos de La Universidad de Huánuco, a través de cualquier medio de comunicación social o redes sociales, para lo cual se deja expresa constancia, con la firma del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: EL (LA) TRABAJADOR (A), será responsable de la veracidad de los datos personales consignados (apellidos, nombres, DNI, dirección, nacionalidad, teléfono, lugar y fecha de nacimiento, colegiatura, cuenta bancaria, sistema pensionario, etc.), así como también será responsable de la veracidad de la declaración de no tener antecedentes penales y judiciales, teniéndose por cierto los mismos ante cualquier eventualidad, los cambios de datos personales serán comunicados por el trabajador en el día y por escrito a la Oficina de Administración de Personal.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula quinta.

DÉCIMO TERCERO: EL (LA) TRABAJADOR (A), tendrá como obligación iniciar su trabajo en el lugar donde se le indique con la carga horaria contratada, deberá cumplir las normas propias del centro de trabajo, así como todas las obligaciones inherentes a su cargo, dando cumplimiento al horario que se le fije en su carga lectiva y en las demás normas laborales, administrativas y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las Facultades de Administración de la Empresa, a tenor de lo establecido por la primera parte del Art. 9 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR

Las condiciones laborales que se establecen están determinadas por las necesidades de **EL EMPLEADOR**, por lo tanto, queda entendido que el último podrá introducir cambios o modificar días u horas de trabajo en la relación laboral, a tenor de lo establecido por la segunda parte del Art. 9 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

La Asistencia (ingreso y salida) deberá registrarse mediante el control de asistencia virtual que se encuentra en el portal web de la Universidad de Huánuco (www.udh.edu.pe), debiendo usarse según el manual de control de asistencia, siendo el único medio con el cual la Institución controla la asistencia del Personal Docente de conformidad a las normas legales por el Estado de Emergencia, normas internas y Resolución Ministerial N° 0084-2007-ED. El reporte de asistencia será complementado con un reporte de cumplimiento de sesiones de video conferencia para cada curso impartido.

DÉCIMO CUARTO: EL (LA) TRABAJADOR (A), conviene en prestar sus servicios asumiendo personalmente lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato, comprometiéndose a desempeñar sus labores conforme a las condiciones de eficiencia que exija **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMO QUINTO: EL (LA) TRABAJADOR (A), desde el momento de la suscripción del presente contrato, está obligado a cumplir el periodo de contrato, en caso de renuncia o retiro voluntario, deberá comunicar, a **EL EMPLEADOR**, con una anticipación de 30 días; y en caso de abandono intempestivo, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a La Universidad.

DÉCIMO SEXTO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR**, utilizando los mecanismos que la ley le otorga, realizará una permanente evaluación sobre el rendimiento de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, quien en todo momento debe demostrar eficiencia y capacidad en el desarrollo de sus actividades.

EL EMPLEADOR, se reserva el derecho de evaluar al alumno.

DÉCIMO SÉPTIMO: EL EMPLEADOR se obliga a entregar un ejemplar del Contrato de Trabajo a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**.

Las partes contratantes declaran que la celebración del presente contrato no media vicio, que pueda hacerse nulo o anulable, en fe de lo cual firman por duplicado en la ciudad de Huánuco, a los Doce días del mes de Octubre del Año 2020.

Ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

TRABAJADOR(A)
CONTRATADO(A)



UDH
http://www.edh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049-26886

2139
10 MAY 2019



CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL N° 840-DOC-2019

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial según **Resolución N° 111-2019-P-CD-UDH** de fecha 07 de Mayo del año 2019, que celebran al amparo del Art. 4 tercer párrafo del TUO del D.Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, de una parte: la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20120710436 y domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Huánuco debidamente representado por el Ing. **JONEL MELGAREJO LEANDRO** Director General de Administración con DNI. N° 22404340, con mandato según Resolución N° 164-2018-P-CD-UDH, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte el (la) **LIC. JULIO CESAR ROJAS CELIS**, Identificado(a) con DNI N° 47111024 Colegiatura N° 0533893, domicilio en el (la) **CAR. MARABAMBA Mz. A Lt. 27 A.H. SEÑOR DE BURGOS**, a quien en adelante se le denominará **ÉL(LA) TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, contrata a tiempo parcial bajo la modalidad ya indicada, los servicios de EL (LA) TRABAJADOR (A), como **jefe de Prácticas** de la E.A.P. ENFERMERIA FAC. CS. SALUD de la Sede Huánuco de la Universidad de Huánuco, a **Tiempo Parcial 14 Horas Semanal/Mensual** durante el **Semestre Académico 2019-1**, al que se contrae la presente cláusula.

SEGUNDO: EL (LA) TRABAJADOR (A) bajo responsabilidad deberá cumplir lo siguiente:

1. Antes del inicio del ciclo académico entregará El **SILABO** de cada asignatura a su cargo al Director de la Escuela Académico Profesional, el mismo que también deberá entregar a los alumnos el primer día de clases.
2. Dentro de la primera semana de iniciado el ciclo académico, el Trabajador entregará al Director de la Escuela Académico Profesional un módulo desarrollado con todos los temas que incluye el silabo según modelo aprobado por el Consejo Universitario, el mismo que también entregará a los alumnos en el mismo plazo.
3. El uso permanente del Aula Virtual
4. Inmediatamente concluidos los exámenes establecidos en el cronograma académico, estos serán calificados dentro de la Universidad en forma anónima, luego serán entregados a la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico, para ser consignados en el Registro Electrónico en el término del día, con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad. Así mismo los exámenes calificados serán devueltos a los estudiantes, en un plazo no mayor de 72 horas de conformidad al Reglamento General de Estudios
5. La Tarea Académica descrita en el Art. 81 del Reglamento General de Estudios, es responsabilidad del docente en lo que concierne a su planeamiento, desarrollo y calificación. Debiendo consignar en el Registro Electrónico las notas de las Tareas Académicas de manera secuencial, venciendo el plazo para su consignación en las siguientes fechas:

Primera y Segunda Tarea Académica del 13 al 17/05/2019, Tercera Tarea Académica del 10 al 14/06/2019 y Cuarta Tarea Académica del 08 al 11/07/2019.

TERCERO: EL EMPLEADOR se reserva el derecho de planificar, elaborar, administrar y calificar los exámenes de medio curso, fin de curso y sustitutorio a través de la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico, quedando a cargo del profesor la evaluación de la tarea académica.

CUARTO: EL EMPLEADOR abonará a EL (LA) TRABAJADOR(A) la cantidad de **S/. 728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)** como remuneración mensual, por los servicios que preste en los términos del presente contrato, de los cuales se deducirán las retenciones de Ley y se asumirán las aportaciones establecidas en la ley que le resulten aplicables.

QUINTO: La duración del presente contrato es por tiempo determinado, el mismo que regirá a partir del **08/05/2019**, fecha en el que EL (LA) TRABAJADOR(A) debe empezar sus labores, hasta el **26/07/2019**, fecha en que terminará el contrato sin necesidad de comunicación o aviso alguno.

SEXTO: Constituyen causas justas de despido las normadas en el D. Leg. N° 728 modificada por Ley 26513, D.S. N° 003-97-TR; Ley Universitaria 30220, el Estatuto y Reglamentos de la UDH.

SÉPTIMO: Constituyen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo la separación o destitución del servicio o impedimento de ingreso o reingreso por encontrarse implicados en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y, delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme Ley N° 29988, D.S. N° 004-2017-MINEDU y el Código Penal.



..///CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL Nº 840-DOC-2019

OCTAVO: La prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual en la Universidad se rige por los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-MINDES, Decreto Legislativo Nº 1410 y Resolución Nº 875-2017-R-UDH.

NOVENO: EL (LA) TRABAJADOR (A) queda comprendido en todos sus alcances, en el régimen de la actividad privada a que se refiere al D.Leg. 728 ampliatorias y modificatorias. Sistema Nacional de Pensiones D.L. 19990, Régimen de Prestación de Salud Ley 27056 y sus modificatorias, Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones D.L. 25897, Leyes 26504 - 26851 - 26969, Renta de Quinta Categoría Art. 44 del D.S.122-94-EF y D.S.194-94-EF Declaración Jurada de percepción de remuneración de otros empleadores; para cuyo efecto EL EMPLEADOR hará los descuentos y aportes pertinentes en planilla.

DÉCIMO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, **operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula quinta.**

DÉCIMO PRIMERO: EL (LA) TRABAJADOR (A), tendrá como obligación iniciar su trabajo en el lugar donde se le indique con la carga horaria contratada, deberá cumplir las normas propias del centro de trabajo, dando cumplimiento al horario que se le fije en su carga lectiva y en las demás normas laborales, administrativas y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa, a tenor de lo establecido por la primera parte del Art. 9 del TUO del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR

Las condiciones laborales que se establecen están determinadas por las necesidades de EL EMPLEADOR, por lo tanto queda entendido que EL EMPLEADOR podrá introducir cambios o modificar días u horas de trabajo en la relación laboral, a tenor de lo establecido por la segunda parte del Art. 9 del TUO del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR.

La Asistencia (ingreso y salida) deberá registrarse mediante el control de asistencia usando un lector biométrico en función de reconocimiento facial y/o huella digital que es el único medio con el cual la Institución controla la asistencia del Personal Docente de conformidad a las normas legales internas y Resolución Ministerial Nº 0084-2007-ED

DÉCIMO SEGUNDO: EL (LA) TRABAJADOR (A), conviene en prestar sus servicios asumiendo personalmente lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato, comprometiéndose a desempeñar sus labores conforme a las condiciones de eficiencia que exija EL EMPLEADOR

DÉCIMO TERCERO: EL(LA) TRABAJADORA(A), desde el momento de la suscripción del presente contrato está obligado a cumplir el período de contrato, en caso de renuncia o retiro voluntario deberá comunicar con una anticipación de 30 días; y en caso de abandono intempestivo será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: Queda entendido que EL EMPLEADOR, utilizando los mecanismos que la ley le otorga realizará una permanente evaluación sobre el rendimiento de EL TRABAJADOR, quien en todo momento debe demostrar eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO QUINTO: EL EMPLEADOR se obliga a poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro de conformidad con el D.Leg. 728, sus modificatorias y D.Leg. 1246.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio, que pueda hacerse nulo o anulable, en fe de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los Ocho días del mes de Mayo del Año 2019.



Ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

TRABAJADOR(A)
CONTRATADO(A)



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO N° 1485-DOC-2019

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo para Obra o Servicio bajo la modalidad de "Obra Determinada o Servicio Específico" según **Resolución N° 250-2019-P-CD-UDH del 13 de Agosto del año 2019**, que celebran al amparo del Art. 63 del TUO del D.Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR, de una parte: la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20120710436 y domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Huánuco debidamente representado por el **ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO Director General de Administración** con DNI. N° 22404340, con mandato según Resolución N° 164-2018-P-CD-UDH a quien en adelante se le denominará simplemente **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte el(la) **LIC. JULIO CESAR ROJAS CELIS**, identificado(a) con **D.N.I. N° 47111024 Colegiatura N° 0533893**, con domicilio en el(la) **CAR. MARABAMBA Mz. A Lt. 27 A.H. SENOR DE BURGOS**, a quien en adelante se le denominará **El (La) TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, contrata a plazo fijo bajo la modalidad ya indicada, los servicios de EL (LA) TRABAJADOR (A), para que se desempeñe como **Jefe de Prácticas** del CENTRO DE IDIOMAS - Modalidad Presencial o Semipresencial de la Sede Huánuco de la Universidad de Huánuco a **Tiempo Parcial 22 horas semanal/mensual** durante el **Semestre Académico 2019-2**, al que se contrae la presente cláusula, a la suscripción deberá acreditar su habilitación profesional.

SEGUNDO: EL (LA) TRABAJADOR (A) bajo responsabilidad deberá cumplir lo siguiente:

1. Antes del inicio del ciclo académico entregará El SILABO de cada asignatura a su cargo al Director de la Escuela Académico Profesional, el mismo que también deberá entregar a los alumnos el primer día de clases.
2. Dentro de la primera semana de iniciado el ciclo académico, el Trabajador entregará al Director de la Escuela Académico Profesional un módulo desarrollado con todos los temas que incluye el silabo según modelo aprobado por el Consejo Universitario, el mismo que también entregará a los alumnos en el mismo plazo.
3. El uso permanente del Aula Virtual
4. Inmediatamente concluidos los exámenes establecidos en el cronograma académico, estos serán calificados dentro de la Universidad en forma anónima, luego serán entregados a la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico, para ser consignados en el Registro Electrónico en el término del día, con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad. Así mismo los exámenes calificados serán devueltos a los estudiantes, en un plazo no mayor de 72 horas de conformidad al Reglamento General de Estudios
5. La Tarea Académica descrita en el Art. 81 del Reglamento General de Estudios, es responsabilidad del docente en lo que concierne a su planeamiento, desarrollo y calificación. Debiendo consignar en el Registro Electrónico las notas de las Tareas Académicas de manera secuencial, venciendo el plazo para su consignación en las siguientes fechas:
Primera y Segunda Tarea Académica del 01 al 04/10/2019, Tercera Tarea Académica del 04 al 09/11/2019 y Cuarta Tarea Académica del 25 al 29/11/2019.

TERCERO: EL EMPLEADOR se reserva el derecho de planificar, elaborar, administrar y calificar los exámenes de medio curso, fin de curso y sustitutorio a través de la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico, quedando a cargo del Profesor la evaluación de la tarea académica.

CUARTO: EL EMPLEADOR abonará al(a) TRABAJADOR(A) la cantidad de **S/. 1144.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** como remuneración mensual, por los servicios que preste en los términos del presente contrato, de los cuales se deducirán las retenciones de Ley y se asumirán las aportaciones establecidas en la ley que le resulten aplicables.

QUINTO: La duración del presente contrato es por tiempo determinado, el mismo que regirá a partir del **19/08/2019** fecha en el que EL (LA) TRABAJADOR(A) debe empezar sus labores, hasta el **13/12/2019**, fecha en que terminará el contrato sin necesidad de comunicación o aviso alguno.

SEXTO: EL TRABAJADOR estará sujeto a un **periodo de prueba de tres meses** de la misma que inicia el 19/08/2019 y concluye el 16/11/2019, queda entendido que durante este periodo de prueba EL EMPLEADOR puede rescindir el contrato sin expresión de causa.

SÉPTIMO: Constituyen causas justas de despido los normados en el D.Leg N° 728 modificada por Ley 26513, D.S. N° 003-97-TR; Ley Universitaria 30220, sus modificatorias, el Estatuto y Reglamentos de la UDH.

OCTAVO: Constituyen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo la separación o destitución del servicio o impedimento de ingreso o reingreso por encontrarse implicados en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y, delitos de tráfico ilícito de drogas, conforme Ley N° 29988, D.S. N° 004-2017-MINEDU y el Código Penal.

...///CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO Nº 1485-DOC-2019

NOVENO: La prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual en la Universidad se rige por los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-MINDES, Decreto Legislativo Nº 1410 y Resolución Nº 875-2017-R-UDH.

DÉCIMO: EL (LA) TRABAJADOR (A) queda comprendido en todos sus alcances, en el régimen de la actividad privada a que se refiere al D.Leg. 728 ampliatorias y modificatorias, Sistema Nacional de Pensiones D.L. 19990, Régimen de Prestación de Salud Ley 27056 y sus modificatorias, Compensación de Tiempo de Servicios Art.3º y Art.58 del TUO de la Ley CTS D.S. Nº 001-97-TR y Art.16 del Reglamento de la Ley CTS D.S. Nº 004-97-TR, Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones D.L. 25807, Leyes 26504 - 26851 - 26969, Renta de Quinta Categoría Art. 44 del D.S.122-94-EF y D.S.194-94-EF Declaración Jurada de percepción de remuneración de otros empleadores; para cuyo efecto EL EMPLEADOR hará los descuentos y aportes pertinentes en planilla.

DÉCIMO PRIMERO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, **operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula quinta.**

DÉCIMO SEGUNDO: EL (LA) TRABAJADOR (A), tendrá como obligación iniciar su trabajo en el lugar donde se le indique con la carga horaria contratada, deberá cumplir las normas propias del centro de trabajo así como todas las obligaciones inherentes a su cargo dando cumplimiento al horario que se le fije en su carga Lectiva y No Lectiva dentro del Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 4:00 a 7:00 p.m. (Local Centrales), de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. (Local La Esperanza), y en las demás normas laborales, administrativas y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa, a tenor de lo establecido por la primera parte del art. 9 del TUO del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR

Las condiciones laborales que se establecen están determinadas por las necesidades de EL EMPLEADOR, por lo tanto queda entendido que EL EMPLEADOR podrá introducir cambios o modificar días u horas de trabajo en la relación laboral, a tenor de lo establecido por la segunda parte del art. 9 del TUO del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. Nº 003-97-TR.

La Asistencia (Ingreso y salida) deberá registrarse mediante el control de asistencia usando un lector biométrico en función de reconocimiento facial y/o huella digital que es el único medio con el cual la Institución controla la asistencia del Personal Docente de conformidad a las normas legales internas y Resolución Ministerial Nº 0084-2007-ED

DÉCIMO TERCERO: EL (LA) TRABAJADOR (A), conviene en prestar sus servicios asumiendo personalmente lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato, comprometiéndose a desempeñar sus labores conforme a las condiciones de eficiencia que exija EL EMPLEADOR.

DÉCIMO CUARTO: El(La) Trabajadora(a), desde el momento de la suscripción del presente contrato ésta obligado a cumplir el período de contrato. en caso de **renuncia o retiro voluntario** deberá **comunicar con una anticipación de 30 días**; y en caso de abandono intempestivo será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la Universidad.

DÉCIMO QUINTO: Queda entendido que EL EMPLEADOR, utilizando los mecanismos que la ley le otorga realizará una permanente evaluación sobre el rendimiento del TRABAJADOR, quien en todo momento debe demostrar eficiencia y capacidad en el desarrollo de sus actividades. La Universidad como empleador se reserva el derecho de evaluar al alumno.

DÉCIMO SEXTO: EL EMPLEADOR se obliga a exhibir el presente contrato a la Autoridad Administrativa de Trabajo, para la verificación de los requisitos formales de conformidad con el D.Leg. 728, sus modificatorias y D.Leg. 1246

Las partes contratantes declaran que la celebración del presente contrato no-media vicio, que pueda hacerse nulo o anulable, en fe de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los Diecinueve días del mes de Agosto del Año 2019.



Ing. JONEL MELGAREJO LEANDRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



TRABAJADOR(A)
CONTRATADO(A)



Resolución Directoral N° 001344 -2025

HUÁNUCO, 21 FEB 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47111024
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/04/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : IDIOMA EXTRANJERO: INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 32691 PASCUAL RUFINO ENCARNACION
CÓDIGO DE PLAZA : C5B250200131
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2025 - Resolución N° .
CARGA HORARIA : 8 HRS ARTE Y CULTURA, 13 HRS INGLES, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACIÓN N° DE FOLIOS: 18
REFERENCIA : INGENIO BAJO - SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 3/03/2025 hasta el 31/12/2025
JORNADA LABORAL : 23 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-2025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR DE LA UGEL HUÁNUCO
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

FPN/D.UGELHCO
AFA/AGI
MBL/JAGA
AART/PERSONAL
WJSR/IAJ
MYEN/NEXUS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines pertinentes
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANUCO

Tec. WILY A. ACOSTA ROJAS
RESPONSABLE DE ARCHIVO (e)

21 FEB 2025



Resolución Directoral N° 000861 -2024

HUÁNUCO, 19 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

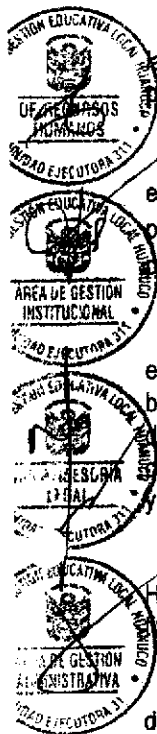
Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47111024
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/04/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : IDIOMA EXTRANJERO: INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : MARIO VARGAS LLOSA
CÓDIGO DE PLAZA : C5B240200094
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - Resolución N° 106
CARGA HORARIA : 6 HRS ARTE Y CULTURA, 6 HRS EDUCACION FISICA, 6 HRS INGLES, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACIÓN N° DE FOLIOS: 11
REFERENCIA : POTRACANCHA - PILLCO MARCA - HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 20 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

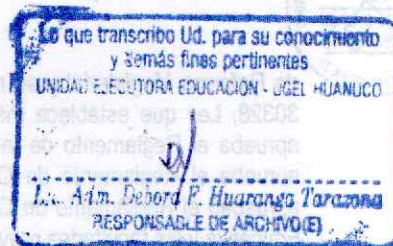
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR DE LA UGEL HUÁNUCO
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

FPN/D.UGELHCO
AFA/AGI
MBL/JAGA
AART/PERSONAL
WJSR/IAJ
MYEN/NEXUS



19 FEB 2024

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 001563 -2023

HUÁNUCO, 15 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **ROJAS CELIS, JULIO CESAR**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 47111024**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **22/04/1991**
REGIMEN PENSIONARIO : **D.L. N° 19990**
TÍTULO Y/O GRADO : **LICENCIADO EN EDUCACION**
ESPECIALIDAD : **IDIOMA EXTRANJERO: INGLES**



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **33507**
CÓDIGO DE PLAZA : **C51B03201013**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N° .**
CARGA HORARIA : **4 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 10 HRS INGLES**



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **ACTA DE ADJUDICACIÓN N° DE FOLIOS: 10**
REFERENCIA : **CHINCHAO - HUANUCO**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023**
JORNADA LABORAL : **14 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION : **PUN**



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR DE LA UGEL HUÁNUCO
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

FPN/D.UGELHCO.
MCG/AGI
JCAA/JAGA
AART/PERSONAL
MYEN/NEXUS
GBMP/PROY.



Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral N° 001138 -2022

HUANUCO, 07 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por el presupuesto son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47111024
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/04/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : IDIOMA EXTRANJERO: INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 32132
CÓDIGO DE PLAZA : 10EV01627166
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 6 HRS COMUNICACION, 6 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 10 HRS
INGLES, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A
PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS TUTORIA Y
ORIENTACION EDUCATIVA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS: 79
REFERENCIA : ANDAS CHICO - YARUMAYO - HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

ROSPERO VILAVICENCIO HURTADO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

EPVH/D.UGELHCO.
MCG/AGI
JCAA/JAGA
AART/PERSONAL
MYEN/NEXUS
EFE/PROY.

Lo que transcriba Ud. para su conocimiento
y demás fines pertinentes
UNIDAD EJECUTORA EDUCATIVA - UGEL HUÁNUCO

Sorinda Rosio Trinidad Trujillo
TÉCNICO DE ARCHIVO

07 FEB. 2022

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 001026-2021

HUANUCO,

15 FEB. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES : ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47111024
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 22/04/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : IDIOMA EXTRANJERO INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : ANDRES A. CACERES
CÓDIGO DE PLAZA : 10EV01625161
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 3 HRS CIENCIAS SOCIALES, 18 HRS INGLES, 3 HRS DESARROLLO
PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES
HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2237791-2021 N° DE FOLIOS: 10
REFERENCIA : RDUGEL HCO N° 000652-2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Mg. Eugenio Prospero VILLAVICENCIO HURTADO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

EPVH/D.UGEL HCO
MCG/JAGI
JCAA/JAGA
MYEN/NEXUS
GBMP/PROY



Resolución Directoral N° 000652 -2020

Huánuco,

17 ENE. 2020

VISTO:

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 0017-2019-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47111024
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/04/1991
CODIGO MODULAR	:	1047111024
REGIMEN PENSIONARIO	:	DL 19990
FORMACION ACADÉMICA	:	TITULO PEDAGOGICO
	CUSSP :	0

CENTROS DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANUCO
TITULO Y/O GRADO DE INST. : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : ANDRES A. CACERES
CODIGO DE PLAZA : 10EV01625161
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N. 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 3 HRS CIENCIAS SOCIALES, 14 HRS INGLES, 3 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 3 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 4 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUC

1.3. DATOS DEL CONTRATADO:

NUMERO DE ADJUDICACION : ACTA DE ADJUDICACION **N° DE FOLIOS:** 10
REFERENCIA : YARUMAYO -YARUMAYO- HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I FASE

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 0017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador de gastos vigente para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. Hilmer Carlos MARCHAN COZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

HCM/CID.UGELHCO.
OMAO/JAGA.
SMHC/JAGI
MYEN/NEXUS
NTC/PROY.

Lo que transcriba Ud. para
su conocimiento y demás fines pertinentes
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANUCO
Nilda Roxana Vasquez Figueroa
TÉCNICO DE ARCHIVO



Resolución Directoral N° 001880 -2019

HUANUCO, 06 MAR 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47111024
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/04/1991
CODIGO MODULAR	:	1047111024
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : IDIOMA EXTRANJERO INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 32059
CÓDIGO DE PLAZA : CB1156601813
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2019 - Resolución N° 005-2019
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 19 HRS INGLES

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS : 51
REFERENCIA : CHALLANA - CHINCHAO - HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 06/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 19 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : III ETAPA - SEGUNDO TRAMO

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

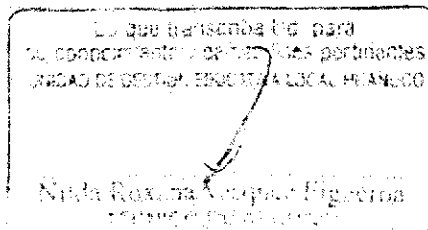
ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Hilmer Carlos MARCHAN COZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

HCMC/D.UGEL HCO
SMMC/JAGI
OMAO/JAGA
MYEN/NEXUS
EFE/PROY



07 MAR 2019

Unidad de Gestión Educativa Local Ambo
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Directoral N° 0513 -2018

AMBO, 21 FEB 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 47111024
SEXO	: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 22/04/1991
CODIGO MODULAR	: 1047111024
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990

TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

ESPECIALIDAD : IDIOMA EXTRANJERO INGLES



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 32149 ÑAUZA
CÓDIGO DE PLAZA : CB1424004413
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2018 - Resolución N° RDU 0032-2018
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 20 HRS INGLES-JEC, 4 HRS MATEMATICA-JEC



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 635193 N° DE FOLIOS : 26
REFERENCIA : RDU-A N° 513-2018
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : III ETAPA



ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Francisco PEREZ NAUPAY
DIRECTOR UGEL AMBO
Unidad de Gestión Educativa Local Ambo

FPN/D.UGEL-A
JAI/AGA
AFA/AGI
JGSB/P
PFSE/OAJ
EGCR/TA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAYO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AMBO
Jenny E. Camilanga Espinoza
RESPONSABLE DE REGISTRO

21 FEB 2018

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 003200 -2017

HUANUCO, 16 MAYO 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ROJAS CELIS, JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47111024
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/04/1991
CODIGO MODULAR	:	1047111024
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE INGLES
ESPECIALIDAD	:	INGLES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : MARISCAL CACERES
CÓDIGO DE PLAZA : 525811214916
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: CONTRERAS CASTILLO, MARIA
PRESILA, Resolución N° 5204-2016
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 22 HRS IDIOMA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL
N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS : 22
REFERENCIA : AMARILIS - HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 15/05/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

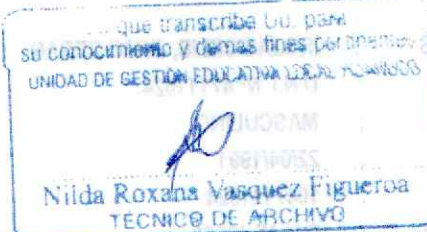
ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Dr. Hilmer Carlos MARCHAN COZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

HCMC/D.UGELH.
CRN/J.AGI
WOLH/J.AGA
DICM/J.PERS.
MEN/NEXUS



16 MAY 2017

Unidad de Gestión Educativa Local Lauricocha

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral N° 000376 -2016

UGEL LAURICOCHA

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 572-2015-MIENDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Leyes N° 28044-Ley General de Educación, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS CELIS JULIO CESAR
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 47111024
SEXO	: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 22/04/1991
CODIGO MODULAR	: 1047111024
REGIMEN PENSIONARIO	: 19990 F.AFIL: CUSSP:
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: EGRESADO DE EDUCACIÓN
ESPECIALIDAD	: IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: JOSE VARALLANOS-JESÚS
CÓDIGO DE PLAZA	:
CARGO	: DOCENTE POR HORAS
MOTIVO DE LA VACANTE	: HORAS BOLSA (JEC)
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR	: INGLES

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	: 1463-2016	N° DE FOLIOS	: 14
REFERENCIA	: TITULO PEDAGÓGICO		
VIGENCIA DEL CONTRATO	: Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016		
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: SIN NIVEL		
JORNADA LABORAL	: 24 Hrs. Pedagógicas		

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Estrese y Comuníquese.

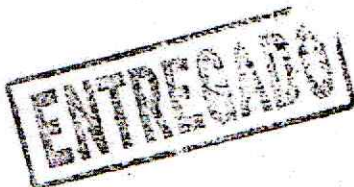


DR. HERMIANO ELMER SALVADOR LEON

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Unidad de Gestión Educativa Local Lauricocha

HESL/DIR.UGELL
EECL/DGPel
EJMR/DGA
JTH/RESP.PER



19 FEB. 2016

Dirección Regional de Educación - Huánuco
Unidad de Gestión Educativa Local Lauricocha
Lo que transcribo a Ud. Es para su
Conocimiento y demás fines.

Bach. Cont. Silvia Cariga Villarreal Marchan
Encargada de Archivos



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

CENTRO DE IDIOMAS

CERTIFICADO



Otorgado a: *Julio Cesar Rojas Celis*

Quien ha concluido satisfactoriamente sus estudios del Nivel Básico en el Programa de Inglés para Posgrado - Maestria, con un total de 4 ciclos y con una duración de 200 horas pedagógicas. Realizado en el mes de julio 2020 hasta el mes de octubre del 2020.

Huánuco, 16 de Febrero del 2023.



[Firma]
Director de Asuntos y Servicios Académicos



[Firma]
Coordinador del Centro de Idiomas

Código N° **CID-2023-INP-0622** ; registrado en fojas **218-219** , Tomo **II**





HISTORIAL DE NOTAS

CENTRO DE EXTENSION: CENTRO DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD: INGLES PARA MAESTRIA / HUANUCO

ROJAS CELIS, JULIO CESAR (2020021724)

CURSO O ASIGNATURA	CR.	GR	NOTA Y FECHA	MODALIDAD	DOCENTE
AÑO ACADÉMICO : 2020					
1 101 BASICO I	1.0	F1	17 31/07/2020	REGULAR	ROJAS CORNEJO, VANESSA LIZ
2 102 BASICO II	1.0	F1	19 28/08/2020	REGULAR	ROJAS CORNEJO, VANESSA LIZ
3 103 BASICO III	1.0	F1	18 25/09/2020	REGULAR	ROJAS CORNEJO, VANESSA LIZ
4 104 BASICO IV	1.0	F1	17 23/10/2020	REGULAR	ROJAS CORNEJO, VANESSA LIZ
Total Créditos : 4.00			Promedio : 17.75		

PROMEDIO ACUMULADO: 17.75

CREDITOS APROBADOS: 4.0



006645